



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454 y la Resolución FG N° 215/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, considerando que las conductas discriminatorias constituyen un objeto de políticas públicas, en tanto suponen una afectación a los principios de igualdad y dignidad de los seres humanos recogidos por la Constitución Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como asimismo de los tratados de derechos humanos con raigambre constitucional.

Que, en tal sentido, se ha dictado la Resolución FG N° 215/15 que estableció la creación de un plan piloto por el término de un (1) año para el funcionamiento de una Fiscalía con competencia especial en los casos seguidos por presunta comisión de conductas discriminatorias (artículo 65 del Código Contravencional y artículo 3 de la Ley N° 23.592).

Que, en ese marco, resulta menester profundizar la experiencia que se ha desarrollado a la fecha. En tal sentido, no resulta suficiente asignar en forma definitiva a la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 la tramitación de los casos referidos a la temática de marras, sino que, además, resulta relevante complementar dicha iniciativa con la creación del "Programa de actividades interdisciplinarias sobre conductas discriminatorias".

JIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que, en efecto, resulta necesario conjugar las actividades de instrucción de los casos que tramitan ante la dependencia fiscal referida con otras tareas que exceden el proceso penal. A dicha conclusión se arriba en función de la experiencia que surge sobre la temática de marras, observándose que la labor jurídica debe ser complementada con el desarrollo de tareas de investigación social y difusión de valores que apunten al refuerzo de la convivencia social.

Que, la idea central de esta propuesta es llevar adelante todo tipo de tareas como capacitaciones, cursos abiertos, elaboración de estadísticas, actividades barriales, utilizando la infraestructura del Ministerio Público Fiscal y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma orgánica a través del "Programa de actividades interdisciplinarias sobre conductas discriminatorias".

Que, con esta iniciativa se procura vincular y establecer una interacción permanente entre las tareas propias del procedimiento penal con las particularidades de los tipos penales que sancionan las conductas discriminatorias. Entre dichas particularidades no puede soslayarse que las víctimas que sufren menoscabo por alguna condición personal, en muchos casos desconocen el alcance de sus derechos y la existencia de una legislación que los protege de cualquier que los descalifique por alguna característica personal. Ello, hace imperioso que se establezca una red de difusión social que excede incluso la búsqueda de sanciones, dado que éstas son consecuencia de acciones previas que pueden ser evitadas a través de un



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

marco de contención vinculado a la educación y al refuerzo de valores sociales de solidaridad.

Que, la difusión del resguardo de la dignidad humana para quienes pudieren ser potenciales víctimas de conductas discriminatorias resulta ser un objetivo fundamental del programa cuya creación se propicia, por lo que resulta ser consecuente con el criterio de amplio acceso a la justicia que esta Fiscalía General viene impulsando desde hace varios años. A su vez, considero que la perspectiva social descripta ha de fortalecer el trabajo puramente judicial que la fiscalía especializada en materia de conductas discriminatorias viene impulsando desde que fuera creada.

Que, el programa de marras debe tener como fines primordiales el desarrollo de trabajos de campo sociales a través de los cuales se optimicen la formulación de estrategias de resolución de conflictos enmarcado en un caso penal o contravencional. Ello deberá incidir en forma favorable a la agilidad de los procedimientos y a la satisfacción de las aspiraciones de las víctimas, pero además a dejar un mensaje que tienda a evitar la repetición de comportamientos sancionados por las normas de marras.

Que, por otra parte, la vinculación permanente con organismos públicos que tengan entre misiones y funciones vinculadas con las temáticas discriminatorias. En tal sentido, deberá tenderse en el marco de la ciudad de Buenos Aires a un banco de datos único referido a la materia, estableciendo un marco de confluencia permanente que evite asimismo el desarrollo de acciones redundantes y/o contradictorias. Asimismo, dicha interrelación permitirá la

LUIS J. C...
FISCAL GEN

confección de estadísticas confiables sobre la materia y la elaboración conjunta de propuestas legislativas que apunten a corregir eventuales desajustes normativas con la siempre cambiante realidad social.

Que, no debe olvidarse que en el marco de la Secretaría General de Acceso a la Justicia se lleva adelante el seguimiento de los convenios celebrados con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), la Federación Argentina de Lesbianas, Gays y Transexuales (FALGBT) y el Centro Ana Frank. En consonancia con todo lo expuesto, resultaría conveniente que dicha tarea quedara incluida dentro de las atribuciones del presente programa, toda vez que dichos acuerdos pueden y deben ser ampliados en miras a las finalidades que se han esbozado en ellos.

Que, por lo expuesto, debe procurarse ampliar la vinculación con las instituciones de la sociedad, públicas y privadas, en aras de la concientización plena de los integrantes de la sociedad. En función de ello, el programa debe impulsar la celebración de nuevos convenios que apunten a la difusión de valores de igualdad y dignidad de los seres humanos.

Que, además el programa debe vincularse con la escuela, para que en la formación de las futuras generaciones se encuentren siempre arraigadas las concepciones de respeto a las diferencias y de igualdad en la diversidad. No debe olvidarse asimismo que los jóvenes resultan ser en muchos casos víctimas particularmente vulnerables de comportamientos discriminatorios.

Que, esta iniciativa, como ya se ha dicho precedentemente, se complementa con la definitiva puesta en marcha de la Fiscalía de competencia



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

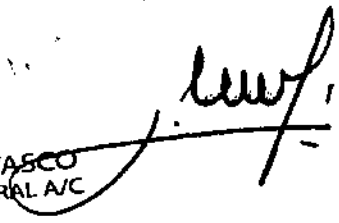
especial en la materia de marras, en base a los fundamentos que se esbozaran oportunamente al dictarse la Resolución FG N° 215/15. Sobre el particular, se considera conveniente que dicha competencia se mantenga asignada a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 de la Unidad Fiscal Oeste.

Que, al respecto, no debe perderse de vista que la presente petición tiene también como fundamento, que el artículo 3° de la Ley N° 23592 resulta ser competencia de este fuero y que las conductas allí descriptas prevén impactos punitivos cuya magnitud son de los más severos en relación al resto de los delitos que se investigan y juzgan a diario en la justicia local.

Que en aras de llevar adelante la implementación del programa y la conformación del equipo de apoyo especializado, conjuntamente con el Secretario General de Acceso a la Justicia, resulta menester la recategorización del Licenciado Eitán Klecki como secretario de fiscalía de cámara, quien quedará a cargo de dichas unidades

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 -texto conforme Ley N° 5454- y las Resoluciones FG N° 90/2014 y N° 216/2015.


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Por ello;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la asignación de la competencia especial a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22, en los casos seguidos por presunta comisión de conductas discriminatorias (artículo 65 del Código Contravencional y artículo 3° de la Ley N° 23.592.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, a efectos de la tramitación de los casos en función de lo establecido en el artículo 1° de la presente, funcionará un Equipo de Apoyo a cargo del Señor Secretario General de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 3° Crear el "Programa de actividades interdisciplinarias sobre conductas discriminatorias", dentro del ámbito de la Secretaría General de Acceso a la Justicia de esta Fiscalía General.

ARTÍCULO 4°.- Delegar el dictado del el Reglamento del Programa actividades interdisciplinarias sobre conductas discriminatorias" en el Secretario General de Acceso a la Justicia.

ARTÍCULO 5°.-. Establecer que el Lic. Eli Eitán KLECKI WILUZANSKI (Legajo N° 5615) se desempeñe a cargo del Equipo de Apoyo referido en el artículo 1° y el Programa mencionado en el artículo 3°, en el cargo de secretario de fiscalía de cámara.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Secretaría de Relaciones Institucionales, a la



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General**

Oficina de Enlace con Organismos Oficiales, a la Secretaría General de Acceso a la Justicia, a la Fiscalía PCyF N° 22, a la Unidad Coordinadora de la Unidad Fiscal Oeste, al Lic. KLECKI WILUZANSKI, al Departamento de Relaciones Laborales y a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 132 /2016.

**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C**

